



Informe de agenda del

Ayuntamiento

Fecha: febrero 8, 2022

Para: Honorable Alcalde y Concejo Municipal

Asunto: PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE DISTRITOS Y CONSIDERACIÓN DE LA ORDENANZA PARA ESTABLECER UN ALCALDE ELEGIDO POR SEPARADO Y PERMITIR QUE LOS MAPAS SE ADOPTEN POR RESOLUCIÓN

De: Douglas Robertson, Administrador de la ciudad

Enviado por: Thomas Rice, Abogado de la ciudad
La Vonda Pearson, Directora de Servicios Gubernamentales

Partida presupuestada: Sí No N/A

ACCIÓN RECOMENDADA:

A. Recibir un informe del personal y del consultor de redistribución de distritos de la Ciudad sobre el proceso de redistribución y los criterios permisibles que se considerarán para redibujar los límites del distrito; y

B. Llevar a cabo una audiencia pública para recibir aportes públicos sobre los límites del distrito; y si así lo desea el Concejo Municipal:

C. Introducir, leído solo por título, y renunciar a la lectura adicional de la ORDENANZA NO. 549 – UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE MODIFICA LA SECCIÓN 2.04.140 Y AGREGA LA SECCIÓN 2.04.150 AL CAPÍTULO 2.04 DEL TÍTULO 2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE HACE LA TRANSICIÓN A ELECCIONES POR DISTRITO PARA CUATRO CONCEJALES Y UN ALCALDE EN GENERAL Y PERMITE QUE LOS MAPAS SE ADOPTEN POR RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES:

En 2019, en respuesta a una amenaza de litigio bajo la Ley de Derechos Electorales de California y al igual que muchas jurisdicciones en todo el estado, la Ciudad hizo la transición de un sistema electoral general a un sistema electoral por distrito. La Ciudad lo hizo después de un largo proceso de divulgación pública, que incluyó la celebración

de cinco audiencias públicas y un taller. La ciudad se divide actualmente en cinco distritos, que se basaron en los siguientes factores:

- Geografía
 - Usar las carreteras principales como líneas divisorias
 - Considerar áreas de crecimiento futuro
- Comunidades de interés
 - Intentar mantener unidas a las distintas comunidades
 - Intentar colocar alguna propiedad comercial en cada distrito
 - Intente colocar algunos parques o espacios abiertos en cada distrito
 - Intento de dividir el Plan Específico Industrial de North Apple Valley (NAVISP) para que un solo miembro del consejo no sea responsable de toda el área
- Cohesión, contigüidad, integridad y compacidad del territorio
 - Acepte que será natural que haya una amplia variación en el tamaño del distrito debido a la falta de densidad en varias partes de la ciudad.
 - No priorice tratar de hacer que los distritos sean del mismo tamaño en términos de área

En noviembre de 2020, la Ciudad celebró sus primeras elecciones por distrito. Los distritos 1 y 2 fueron el tema de la elección. Los candidatos titulares no fueron impugnados durante la elección y, por lo tanto, fueron reelegidos automáticamente.

El 11 de enero de 2022, el Fiscal de la Ciudad proporcionó una actualización sobre el proceso de redistribución de distritos. En esa reunión, el Concejo Municipal solicitó al Abogado de la Ciudad que brinde al Concejo Municipal la oportunidad de considerar una transición a un sistema "4 + 1" con un alcalde en general. El 24 de enero de 2022, la Ciudad firmó un contrato con National Demographics Corporation (NDC) para realizar servicios de redistribución, incluido el dibujo de mapas.

DISCUSIÓN:

Redistribución

Cada diez años, las ciudades con sistemas electorales por distrito deben usar nuevos datos del censo para revisar y, si es necesario, volver a dibujar las líneas del distrito para reflejar cómo han cambiado las poblaciones locales. Este proceso, llamado redistribución, garantiza que todos los distritos tengan una población casi igual. El proceso de redistribución para la ciudad de Apple Valley debe completarse antes del 17 de abril de 2022.

Los distritos de la ciudad ahora deben rediseñarse utilizando los datos del censo de 2020 y en cumplimiento con la Ley FAIR MAPS, que fue adoptada por la legislatura de California como AB 849 y entró en vigencia el 1 de enero de 2020. Según la Ley, el Concejo Municipal trazará y adoptará límites utilizando los siguientes criterios en el orden de prioridad enumerado (Código de Elecciones 21621 (c)):

1. Cumplir con los requisitos federales de igualdad de población y la Ley de Derecho al Voto;
2. Ser geográficamente contiguo;
3. Barrios indivisos y "comunidades de interés" (áreas geográficas socioeconómicas que deben mantenerse juntas);
4. Mostrar límites fácilmente identificables;
5. Sea compacto (no pase por alto a un grupo de personas para llegar a un grupo de personas más distante); y
6. No favorecerá ni discriminará a un partido político.

Una vez que se cumplen los criterios priorizados, se pueden considerar otros principios tradicionales de distritación, tales como:

1. Minimizar el número de votantes retrasados de votar en 2022 a 2024;
2. Respetar las opciones/continuidad de los votantes en el cargo; y
3. Crecimiento futuro de la población.

Por ley, la Ciudad debe celebrar al menos cuatro audiencias públicas que permitan a los miembros de la comunidad proporcionar información sobre el dibujo de los mapas del distrito:

- Al menos una audiencia debe ocurrir antes de que la agencia dibuje los borradores de los mapas;
- Al menos dos audiencias deben tener lugar después del dibujo de los mapas en borrador (la cuarta audiencia puede tener lugar antes o después del dibujo de los mapas preliminares); y
- El personal o los consultores de la agencia pueden realizar un taller público en lugar de una de las audiencias públicas de redistribución de distritos requeridas.

Para aumentar la accesibilidad de estas audiencias, la Ciudad debe tomar las siguientes respuestas:

- Al menos una audiencia debe ocurrir un sábado, domingo o después de las 6:00 p.m. en un día laborable;
- Si una audiencia de redistribución se consolida con otra reunión del gobierno local, la audiencia de redistribución debe comenzar a una hora previamente designada; y
- Las audiencias públicas locales de redistribución de distritos deben ser accesibles con personas con discapacidades.

La Ciudad ha establecido el siguiente cronograma para el proceso de redistribución:

8 de febrero de 2022 Primera audiencia pública - La audiencia comienza a las 7:30 p.m.

22 de febrero de

2022 Segundo audiencia pública

1 de marzo de 2022	Publicación del borrador de mapas; Herramienta de mapeo lanzada al público
8 de marzo de 2022	El tercera audiencia pública - Consideración y aportes sobre los borradores de mapas propuestos
15 de marzo de 2022	Nuevos mapas publicados, si los hubiera.
22 de marzo de 2022	Cuarta audiencia pública y adopción de map

El propósito de esta audiencia pública es informar al público sobre el proceso de distritación y escuchar a la comunidad sobre qué factores deben tenerse en cuenta al crear los límites del distrito. Se solicita al público que proporcione información sobre las comunidades de interés y otros factores locales que deben tenerse en cuenta al redactar los mapas de distrito. Una comunidad de interés bajo el Código de Elecciones relevante para la Ciudad (Sección 21621 (c)) es "una población que comparte intereses sociales o económicos comunes que deben incluirse dentro de un solo distrito a los efectos de su representación efectiva y justa".

Las posibles características que definen la comunidad de interés pueden incluir, pero no se limitan a:

1. Áreas de asistencia a la escuela;
2. Líneas divisorias naturales, como carreteras principales, colinas o autopistas;
3. Áreas alrededor de parques y otros puntos de referencia del vecindario;
4. Problemas comunes, actividades vecinales o preocupaciones legislativas / electorales; y
5. Características demográficas compartidas, tales como:
 - Niveles similares de incoma, educación o aislamiento lingüística;
 - Idiomas hablados en casa; y
 - Áreas de unidades de vivienda unifamiliar y multifamiliar.

El consultor de la Ciudad proporcionará un análisis de los límites actuales del distrito de la Ciudad, ajustados para los datos del Censo de 2020, y si permanecen equilibrados en la población. La determinación del equilibrio de la población se realiza midiendo la propagación, o desviación, entre el distrito menos poblado y el distrito más poblado. Las desviaciones del 10% o menos generalmente se consideran aceptables bajo los fallos de la Corte Suprema de los Estados Unidos sobre la igualdad de población en virtud de la Constitución de los Estados Unidos. Si los distritos ya no están equilibrados en cuanto a la población, como mínimo, los límites de los distritos deben ajustarse para lograr un equilibrio de población con menos del 10% de desviación.

Otra consideración es la distribución de los votantes de minorías en toda la ciudad, y si existe la posibilidad de crear un distrito de votación de mayoría / minoría como se aborda en la Ley Federal de Derechos de Voto. Este análisis implica revisar la demografía étnica de los datos del censo, específicamente los ciudadanos de las poblaciones en edad de votar (CVAP). Tras la revisión de los datos del CVAP de la Ciudad, la creación de un distrito de votación de mayoría / minoría (un distrito en el que una minoría identificada comprende la mayoría de la población en edad de votar) puede no ser posible. Se realizará un análisis más detallado de estos datos cuando se propongan borradores de mapas. Se adjunta al presente informe un desglose demográfico completo de los distritos existentes.

Propuesta de ordenanza

Como se señaló anteriormente, en su reunión del 11 de enero, el Concejo Municipal pidió explorar la posibilidad de hacer la transición a un sistema "4 + 1" con un alcalde elegido directamente. La Oficina del Fiscal de la Ciudad ha preparado un proyecto de ordenanza que lograría este objetivo. Con el fin de garantizar que la Ciudad pueda cumplir con la fecha límite de abril para la redistribución de distritos, y para reducir la burocracia futura, la ordenanza también permite la adopción de mapas de distrito por resolución.

Tradicionalmente, las ciudades que desean hacer la transición a un alcalde elegido directamente deben presentar la pregunta a los votantes de acuerdo con la sección 34900 y siguientes del Código de Gobierno. Sin embargo, en respuesta a los primeros desafíos bajo la Ley de Derechos de Voto de California (CVRA), la legislatura estatal adoptó sb 493, que agregó la Sección 34886 al Código de Gobierno. Esta nueva ley permite que el cuerpo legislativo de una ciudad, por ejemplo, el Concejo Municipal, adopte una ordenanza que requiera que los miembros sean elegidos en su totalidad por distrito o por distrito con un alcalde electivo sin presentar la pregunta a los votantes. Dicha ordenanza debe adoptarse con una declaración de que el cambio se está realizando en cumplimiento de la CVRA. La elección de un alcalde en general puede ser una promoción de la CVRA por una serie de posibles razones, que incluyen, entre otras: (1) las primeras elecciones de la ciudad sin escaños en el consejo en general no fueron impugnadas y, por lo tanto, aumentar ligeramente el tamaño de los distritos podría resultar en un mayor interés en postularse para un cargo y, por lo tanto, resultar en más democracia; (2) las últimas elecciones competitivas de la Ciudad fueron en general y, por lo tanto, el ajuste a un sistema "4 + 1" aún resultará en un mayor poder de voto minoritario que en las elecciones competitivas anteriores de la Ciudad; (3) es posible redactar nuevos mapas de cuatro distritos que proporcionen a los votantes de minorías un poder de voto muy similar, y tal vez incluso mayor, al que se encuentra en los mapas de cinco distritos legalmente defendibles; y (4) la adición de un componente de alcalde en general brinda a los votantes de minorías una oportunidad adicional de coordinarse con otros segmentos de votantes para influir en el resultado de una elección (por ejemplo, además de la coordinación dentro de un distrito con una mayor población minoritaria en una elección de distrito, los grupos de votantes minoritarios pueden encontrar un mayor éxito en la coordinación con otro subconjunto de votantes de la Ciudad en general en la elección de un alcalde en general).

Además de decidir si proceder con la adopción de un sistema "4 + 1", el Concejo Municipal puede optar por hacer que el mandato del alcalde en general sea de dos años

en lugar del período tradicional de cuatro años de la ciudad. Tal cambio obviamente aumentaría la oportunidad para que todos los votantes de la ciudad influyan en las elecciones con mayor regularidad. Sin embargo, puede haber un costo para la estabilidad, ya que la composición del Consejo podría cambiar cada dos años. Si el Concejo desea avanzar con mandatos de dos años, este cambio menor se puede hacer a la ordenanza propuesta antes de la introducción en la reunión.

IMPACTO FISCAL:

El proceso de redistribución debería costarle a la Ciudad aproximadamente \$50,000 dependiendo de la cantidad de reuniones públicas a las que asista el consultor. Sin embargo, la Ciudad debe incurrir en este costo para cumplir con la ley aplicable. La ordenanza propuesta implica un tiempo relativamente mínimo del personal. Sin embargo, si se adopta, el personal puede necesitar incurrir en costos al revisar el Código de la Ciudad para garantizar que sea consistente con un alcalde en general antes de la próxima elección. Además, a largo plazo, puede haber un costo adicional si el Concejo Municipal elige ir con la opción de dos años, ya que esto puede resultar en un costo electoral adicional cada cuatro años.

ANEXOS:

1. Mapa actual del distrito
2. Propuesta de ORDENANZA 549 – ORDENANZA 549 – UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE MODIFICA LA SECCIÓN 2.04.140 Y AGREGA LA SECCIÓN 2.04.150 AL CAPÍTULO 2.04 DEL TÍTULO 2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APPLE VALLEY QUE HACE LA TRANSICIÓN A ELECCIONES POR DISTRITO PARA CUATRO CONCEJALES Y UN ALCALDE EN GENERAL Y PERMITE QUE LOS MAPAS SE ADOPTEN POR RESOLUCIÓN